

2. El Presidente de la FAA elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Tercera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

Cuarta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la FAA, la Comisión Gestora mantendrá informada a la autoridad competente del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la autoridad competente las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Quinta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral Federativa pondrá directamente en conocimiento de la autoridad competente el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Sexta. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo; la Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería

de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y a Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para el año 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), esta Delegación ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva, sita en Avenida Alemania, 1.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber sido subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el punto Tercero de la Resolución de 10 de abril de 2000 y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 30 de junio de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código: 01.

Descripción de las causas de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de las causas de exclusión: Fecha presentación instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de las causas de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de las causas de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 07.

Descripción de las causas de exclusión: Copia compulsada de DNI Y NIF, en caso de solicitante persona física.

Código: 08.

Descripción de las causas de exclusión: Solicitante empresa, persona jurídica.

8a) Copia compulsada del CIF.

8b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable.

Código: 09.

Descripción de las causas de exclusión: Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades.

9a) Copia compulsada del CIF.

9b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el registro correspondiente.

Código: 10.

Descripción de las causas de exclusión: Instituciones sin ánimo de lucro.

10a) Copia compulsada de estatutos inscritos en el registro correspondiente.

10b) Certificación compulsada de inscripción en el registro correspondiente.

Código: 11.

Descripción de las causas de exclusión: Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastanteado por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

Código: 12.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.

Código: 13.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Código: 14.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código: 15.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona.

Código: 16.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso.

Código: 17.

Descripción de las causas de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

Código: 18.

Descripción de las causas de exclusión: Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código: 01.

Descripción de las causas de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y las estipulaciones del Convenio que figura en el Anexo III.

Código: 02.

Descripción de las causas de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

Código: 03.

Descripción de las causas de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.

Código: 04.

Descripción de las causas de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código: 05.

Descripción de las causas de exclusión: En el supuesto de art. 3.2.b), resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, resolución de inscripción.

Código: 06.

Descripción de las causas de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Código: 07.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.

Código: 08.

Descripción de las causas de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código: 09.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 10.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerada subvencionable.

Código: 11.

Descripción de las causas de exclusión: Fecha presentación de instancia fuera de plazo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Los Angeles, del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de Agropecuaria Navarro, S.L., representada por don José Navarro, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Los Angeles», clasificada como de producción intensiva, con núm. de registro municipal 73, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.04.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94)

RESUELVO

Concederle con fecha veintitrés de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Pajarillo, del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de doña Carmen González Barragán para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria

Especial a la explotación porcina denominada «Huerta Pajarillo», clasificada como de producción intensiva, con núm. de registro municipal 84, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha veintitrés de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada El Correo Grande, del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de don Sergio Ruiz Algaba para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «El Correo Grande», clasificada como de producción intensiva, con núm. de registro municipal 151, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha veintitrés de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone